

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 2/23 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Málaga, siendo las trece horas y seis minutos del día trece de febrero de dos mil veintitrés, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

Presidencia:

D. Raúl López Maldonado.

Vicepresidencia:

D. José del Río Escobar.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D^a. Susana Carillo Aparicio.

D. Avelino de Barrionuevo Gener.

D^a. Mar Torres Casado de Amezúa en sustitución de D. Luis Verde Godoy.

D. Jacobo Florido Gómez -*quien se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 7-*.

Grupo Municipal Socialista:

D. Mariano Ruiz Araujo.

D. Jorge M. Quero Mesa.

D. Salvador Trujillo Calderón.

D^a. M^a Begoña Medina Sánchez -*se ausenta de la sesión tras la votación del punto 2 y se incorpora a la sesión en el transcurso del punto nº 6-*.

D^a. M^a Ángeles Gertrudis Díez.

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

D^a. Remedios Ramos Sánchez.

D. Nicolás Sguiglia.

Grupo Municipal Ciudadanos:

D^a. Noelia Losada Moreno -*se incorpora a la sesión en el punto nº 6-*.

Concejal no adscrito:

D. Juan Cassá Lombardía - *quien se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 7-*.

Oficial Mayor y Secretario Delegado de la Comisión:

D. Juan R. Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 09:16:31
Observaciones		Firmado	23/03/2023 08:36:05
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		Página 1/44



Se encuentra también en la sesión el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU, D. José Cardador Jiménez y la Vicesecretaria Delegada de la GMU, D^a Victoria E. del Río Florido.

A continuación se procede al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales aparecen en la presente acta de forma correlativa, aunque realmente, tras el punto nº 3 se vio el punto nº 6 y luego se sigue con el punto nº 4 para continuar por su orden:

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 1.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2023.....3

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 2.-Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación inicial de la Modificación Pormenorizada del PGOU nº27 para el cambio de delimitación del ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior “Centro” (PAM-PEPRI (83) M).....4

PUNTO Nº 3.-Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela EUD.5a del PA-T.7 (97) “Ampliación de la Universidad.”.....22


MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 4.-Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D^a Remedios Ramos Sánchez, relativa a la manzana del Astoria-Victoria y para la recuperación de los yacimientos arqueológicos existentes en la parcela y su entorno.....32

PUNTO Nº 5.- Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa al futuro de la parcela de los antiguos cines Astoria-Victoria.....37

PUNTO Nº 6.- Moción presentada por los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D^{ña}. Rosa del Mar Rodríguez Vela y D. Mariano Ruiz

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Observaciones		Página	2/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==			

Araujo, relativa a la necesidad de solventar problemas urbanísticos
 en la barriada de Las Flores40

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

Área de Movilidad:

PUNTO Nº 7.- Comparecencia presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D. Nicolás E. Sguiglia, para que D. José del Río dé cuenta de forma exhaustiva y detallada de aspectos relacionados con la decisión anunciada recientemente de municipalizar la empresa SMASSA.....43

IV.- RUEGOS.....43

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186306ecdec0071?startAt=57.0&endsAt=71.0>

Sobre este punto nº 1 y, conforme a lo acordado, se redactó acuerdo que se transcribe seguidamente:


“ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 2/23 de 13 de febrero de 2023

Punto nº 1.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2023.

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (14), acordó aprobar el borrador del acta antes mencionado.”

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Observaciones		Página	3/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==			

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU Nº 27 PARA EL CAMBIO DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR “CENTRO” (PAM-PEPRI (83) M).

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186306ecdec0071?startAt=71.0&endsAt=433.0>

Sobre este punto nº 2 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 2/23 de 13 de febrero de 2023

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU Nº 27 PARA EL CAMBIO DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR “CENTRO” (PAM-PEPRI (83) M).

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 23 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Modificación Pormenorizada del PGOU nº 27 para la modificación del ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior “Centro” - PAM-PEPRI (83) M -PL 47/18

Solicitante: De oficio

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **19 de enero de 2023** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	4/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación inicial de Modificación de Elementos del PGOU:**

RESULTANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**.

Dicha Normativa, cuya vigencia y ejecutividad se encuentra reconocida expresamente en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) recoge entre sus determinaciones el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga PAM-PEPRI (83) M** aprobado definitivamente con fecha 30 de Octubre de 1989 (BOP 22-12-92) y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigente en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha. Estableciéndose en la Disposición Adicional Primera que: *“En el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor del Plan General, el Ayuntamiento de Málaga adaptará la normativa del Pepri-Centro, en relación con la protección de los edificios, y actualizará, si así se considera, el catálogo de edificios protegidos”*.

Así mismo, el Conjunto Histórico del Centro de Málaga ha sido incoado “Bien de Interés Cultural” por Resolución de 18 de julio de 1985 (BOJA de 2 de agosto de 1985) e **inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico por Decreto 88/2012 de 17 de abril (BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012)** lo que implica, tal y como dispone el artículo 30 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía*, la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico, en concreto el mencionado Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico, a las necesidades de protección del Bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio, estableciéndose el plazo de dos años desde la publicación de la inscripción.

RESULTANDO que en cumplimiento del mencionado art. 30.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, con fecha **17 de octubre de 2014**, se aprobó por la Junta de Gobierno Local el documento de *“Avance de la Revisión del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro de Málaga” (PL203/12)* según documentación redactada de oficio de fecha Mayo/2014, con efectos administrativos internos, preparatorio de la redacción del futuro documento de Revisión del PEPRI Centro, proponiendo entre otros objetivos la ampliación superficial del ámbito, que no sólo incluye el Conjunto Histórico del Centro de Málaga declarado BIC, sino que se

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



extiende a otras zonas. ¹

RESULTANDO que el **objeto** de la presente propuesta de Modificación de Elementos del PGOU consiste en la ampliación del ámbito del Plan Especial del Centro Histórico Centro previsto en el PGOU 2011, ello de forma congruente con el procedimiento de Revisión del PEPRI Centro en preparación. **Justificándose** la conveniencia y oportunidad de la innovación en las “*ventajas que podría reportar a la ordenación urbanística de la ciudad la adopción de un ámbito de mayor extensión para el PEPRI en formación, incluyente, además de la totalidad del Conjunto Histórico delimitado, otras áreas colindantes a su perímetro original, algunas de ellas con planeamiento especial propio y otras con ordenación pormenorizada desde el Plan General, pudiendo ello conllevar una refundición de planeamientos en el primer caso, con la consiguiente simplificación añadida a los procedimientos administrativos, y una mirada de conjunto más acertada para formalización de actuaciones urbanísticas sobre áreas homogéneas.*” Todo ello en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de noviembre de 2022.

RESULTANDO que con relación al presente expediente se han producido los siguientes **antecedentes de hecho** que deben ser destacados:

- Con fecha **30 de noviembre de 2018** la Junta de Gobierno Local dispone la Formulación de la Modificación Pormenorizada del PGOU N° 27 para la Modificación del Ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior “Centro” - PAM-PEPRI (83) M de conformidad con la delimitación contenida en los planos elaborados por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística fechados octubre 2018 y las consideraciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 2 de noviembre de 2018.

- El mencionado acuerdo es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha **6 de marzo de 2019**; en el Diario Sur de Málaga con fecha **29 de mayo de 2020** con exposición en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga del **4 de enero de 2019 al 4 de febrero de 2019**, ambos inclusive. Procediéndose asimismo a la publicación en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y a la notificación a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial; a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga y a los Colegios Profesionales con competencias en materia urbanística.

- Con fecha **1 de febrero de 2019** tiene entrada informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento en el que se hace constar la

¹ El mencionado Avance ha sido publicado en el BOP de Málaga de 15 de enero de 2015 para someterlo al trámite de información pública durante un periodo de tres meses, ampliado en otros tres mediante publicación en BOP de 4 de junio de 2015, con traslado a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial. Significándose que la redacción del documento de Revisión del PEPRI Centro se encuentra actualmente supeditada a la resolución del expediente de contratación del “*Servicio para la aportación de datos y elaboración de fichas de la revisión del catálogo de edificios, elementos y espacios protegidos del PEPRI Centro Málaga*”, seguido ante el Servicio de Contratación y Compras de esta GMU (SE-025/18). Habiéndose interpuesto en relación al citado procedimiento recurso contencioso-administrativo (PO nº 257/2018) seguido a instancias del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga. Habiéndose emitido Sentencia nº 267/2021 de 23 de septiembre, que desestima el citado recurso. Actualmente la citada Sentencia se encuentra recurrida en apelación por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	6/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



necesidad de recabar en el presente procedimiento la emisión de informe preceptivo y vinculante relativo a las Servidumbres Aeronáuticas.

- Con fecha **8 de febrero de 2019** tiene entrada informe de Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, favorable a en relación con la adecuación de la Modificación Pormenorizada del PGOU a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

- Con fecha **12 de agosto de 2019** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanismo, a los efectos de iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de conformidad con documentación técnica Borrador de Modificación Pormenorizada del PGOU 27 fechada en julio 2019. Con fecha **16 de agosto de 2019** se solicita el inicio de tramitación del procedimiento ambiental.

- Con fecha **23 de julio de 2020** se emite Certificación de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la que se hace constar que durante el plazo comprendido entre el 4 de enero y el 8 de abril y del 1 de junio al 1 de julio, todos inclusive y del año 2020, computados a efectos de información pública general del presente expediente; no ha tenido entrada alegación alguna.

- Con fecha **1 de diciembre de 2020** tiene entrada Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que se hace constar que la innovación que nos ocupa no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se de cumplimiento al condicionado que en el mismo se especifica. Dicho informe ha sido publicado en el BOJA nº 237 de 10 de diciembre de 2020.

- Con fecha **6 de mayo de 2022** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, a los efectos de evacuar el trámite de consultas previas sobre procedencia de sometimiento del procedimiento a Evaluación de Impacto en la Salud.

- Con fecha **20 de junio de 2022** se incorpora al procedimiento documento de Adenda al Documento Ambiental Estratégico a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el Informe Ambiental.

- Con fecha **8 de julio de 2022** tiene entrada informe de la Consejería de Salud y Familias, en la que se hace constar que la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud.

- Con fecha **24 de noviembre de 2022** se emite informe técnico municipal del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación inicial del Proyecto de ampliación del ámbito del Nuevo Plan Especial.

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **16 de diciembre de 2022** se dispone la aprobación del Proyecto conforme a documentación técnica fechada julio 2022; documento Ambiental Estratégico de fecha agosto 2019, completado con Adenda Junio 2022; así como Memoria-resumen sobre Evaluación del Impacto en la Salud de 6 de mayo de 2022 y Dictamen de 7 de julio de 2022. Todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	7/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



del Departamento de Planeamiento y Gestión de 24 de noviembre de 2022 y los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

Así mismo, se dispuso remitir el expediente a la Sra. Secretaria General del Pleno el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU a fin de que lo trasladase a la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda y se abriese un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

- Con fecha **30 de diciembre de 2022** se certifica por parte de la Secretaria General del Pleno que en el plazo de presentación de enmiendas, comprendido entre los días 20 al 28 de diciembre de 2022, ambos inclusive, no tuvo entrada en el Registro del Pleno ninguna enmienda al Proyecto que nos ocupa.

CONSIDERANDO en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la **norma urbanística de aplicación**, la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021, de la *Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía* (en adelante LISTA) -y del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la LISTA, el 23 de diciembre de 2022-; vienen a establecer la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en Disposiciones Transitorias Primera y Tercera LISTA:

Disposición transitoria segunda. Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley.

2. Desde la entrada en vigor de la Ley, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta ley se establecen.

3. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

...”

Disposición transitoria tercera. Planes e instrumentos en tramitación

1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	8/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

Habida cuenta de que en el presente expediente, el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica finalizó antes de la entrada en vigor de la LISTA, se ha optado por proseguir la tramitación del mismo, conforme a las **reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecido en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía** (en adelante LOUA).

De acuerdo con lo expuesto, la innovación que se plantea se adecúa a la regulación contenida tanto en el artículo 36 de la LOUA como en el 86.1 de la LISTA y 119 a) del Reglamento, fundándose en la **mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística**; consistiendo en una modificación del planeamiento general que no implica la adopción de un nuevo modelo de ordenación en los términos del apartado 2 del citado art. 86, por lo que no se encuentra afectada por la limitación establecida para la Revisión de los Planes Generales en el apartado 2 de la DT 2ª LISTA antes transcrita.

Así mismo debe tenerse en cuenta que, a la vista de la Disposición Transitoria Tercera de la citada LISTA, los artículos 65 y 66 *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana* (en adelante RP) son de aplicación de forma supletoria y en lo que sea compatible con la ley y otras disposiciones vigentes.

Planteándose el presente instrumento en el ejercicio de la potestad planificadora que corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de 14 de febrero de 2007 (RJ 2007\ 4214) y de 28 de diciembre de 2005 (RJ 2006\4282)). Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo¹,

¹- Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	9/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

II.- En relación a la normativa sectorial de aplicación, consta en el presente procedimiento el cumplimiento de las siguientes determinaciones:

- Conforme los arts. 39 y 40 Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el instrumento ha sido sometido al **Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada**, habiéndose emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Informe Ambiental Estratégico de fecha **5 de noviembre de 2020** en el que se hace constar que la Modificación del PGOU que se plantea *no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente*, siempre que se de cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental que se establecen.


- Conforme lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que establece el procedimiento de **Evaluación del Impacto en la Salud** de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previamente a la aprobación del proyecto se ha acudido al trámite de consultas previas; habiéndose emitido por la Consejería de Salud y Familias de fecha **7 de julio de 2022**, informe en el que se hace constar que la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, siempre y cuando se cumplan los condicionantes recogidos en el mismo.

- Señalándose por otra parte, que deberá estarse a lo dispuesto en el art. 29 y ss. de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz*, al tratarse de una revisión o modificación de planes o programas que inciden en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico del Centro (inscrito Bien de Interés Cultural por *Decreto 88/2012 de 17 de abril*).

- Resultando también de aplicación el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los **Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio** por encontrarse el ámbito afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol correspondientes al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre de 2009 (BOE 29-1-10) como por la propuesta de servidumbres aeronáuticas incluidas en el Plan Director del Aeropuerto de Málaga, aprobado por Orden FOM/2615/2006 del Ministerio de Fomento, de 13 de julio de 2006 (BOE 9-8-06), tal y como se hace constar en informe previo emitido por Dirección General de Aviación Civil, de fecha de entrada 1 de febrero de 2019.

III.- En relación al contenido del instrumento, se ha emitido informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **24 de noviembre de 2022**, en el que queda acreditada la justificación de la innovación propuesta, así como el cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes sectoriales emitidos.

“INFORME

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Url De Verificación	Página		10/44	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==			

1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la Modificación del PGOU es ampliar el ámbito previsto en el PGOU 2011 sobre el cual deberá redactarse la Revisión del Plan Especial del Centro Histórico.

Ya en el documento del Avance aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 17 de Octubre de 2014 se realizaba un cuestionamiento crítico del ámbito de la ciudad histórica que trasciende de los límites del Conjunto Histórico como BIC y también del ámbito del PEPRI original.

A este respecto en el documento del Avance, se optó por mantener básicamente el ámbito del PEPRI original con la inclusión del ámbito de Paseo de Reding perteneciente al Conjunto Histórico declarado BIC. Tras valorar la posibilidad de integrar en el ámbito el conjunto de barrios históricos periféricos que por sus características morfológicas de parcelación y por su arquitectura, son también merecedores de protección, se optó en ese momento por mantenerlos fuera del ámbito del Avance si bien se reconocían expresamente como áreas de respeto cuyas características era necesario preservar.

Perchel Sur
Perchel Norte y Trinidad Perchel.
Molinillo. Mercado de Salamanca.
Falda del Seminario.
Conde Ureña/Ferrándiz/Barcenilla
Malagueta

Muchos de estos ámbitos ya disponen de Planes Especiales específicos que el PGOU ha declarado vigentes.

No obstante tras tomar en consideración las sugerencias presentadas al Avance, las opiniones de diferentes entidades, colectivos vecinales y ciudadanos, que participaron activamente en los diferentes eventos organizados en el Proceso Participativo realizado, desde el mes de Julio de 2015 hasta diciembre de 2015, se ha considerado la conveniencia de la ampliación del ámbito del Nuevo Plan Especial.

Tal y como se fundamentaba en el informe técnico emitido por este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2018, tras los pertinentes trámites a los que ha sido sometido el Avance del Plan Especial, se han denotado claros indicios de las ventajas que podría reportar a la ordenación urbanística de la ciudad la adopción de un ámbito de mayor extensión para el PEPRI en formación, incluyente, además de la totalidad del Conjunto Histórico delimitado, otras áreas colindantes a su perímetro original, algunas de ellas con planeamiento especial propio y otras con ordenación pormenorizada desde el Plan General, pudiendo ello conllevar una refundición de planeamientos en el primer caso, con la consiguiente simplificación añadida a los procedimientos administrativos, y una mirada de conjunto más acertada para formalización de actuaciones urbanísticas sobre áreas homogéneas.

Por otra parte, cabe destacar el Acuerdo adoptado por unanimidad por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018 apartado 3º en el que se especifica lo siguiente:

“ Que se estudie la ampliación de los límites del PEPRI Centro para incluir en el mismo, en parte o en su totalidad, los barrios de Trinidad y Perchel, que pese a estar al otro lado del río Guadalmedina, deberían formar parte del centro histórico y ser tenidos en cuenta en los planes urbanísticos y optar a la financiación europea”.

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbScw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	11/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbScw==		



Igualmente en el apartado 5º del citado Acuerdo, se hace referencia al Convento de San Andrés y al Convento de la Trinidad, ámbitos que se incluyen también en la nueva delimitación del PEPRI.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.


En aplicación del art 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía la presente modificación de la Normativa del PGOU, en función de su alcance y determinaciones, contiene los siguientes documentos:

- a) MEMORIA
 - 1º.- Memoria de información y diagnóstico
 - 2º.- Memoria de participación e información pública.
 - 3º.- Memoria de Ordenación.
- b) NORMATIVA URBANÍSTICA
- c) CARTOGRAFÍA.
 - Información
 - Ordenación
- d) RESUMEN EJECUTIVO

La modificación del ámbito del PEPRI propuesto es el que se observa en las imágenes siguientes



Ámbito PEPRI PGOU 2011

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Observaciones		Página	12/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==			



Ámbito propuesto

3.- DETERMINACIONES DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

3.1 Justificaciones introducidas en el documento Urbanístico.

El Informe Ambiental Estratégico emitido por Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible concluye lo siguiente:

Se considera que la innovación del PGOU de Málaga núm. 27 en el PEPRI Centro no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico.

- a) En materia de residuos se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado 4.3 del presente informe ambiental estratégico.
- b) El Ayuntamiento de Málaga tendrá que solicitar, una vez tenga lugar la aprobación inicial de la innovación, a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, informe que se pronuncie acerca de posibles afecciones a bienes culturales y patrimonio histórico.
- c) Deberá desarrollarse con mayor profusión, tanto en la documentación ambiental como en el instrumento de ordenación, una batería de medidas en aras a prevenir el riesgo de incendios forestales en el Monte Gibralfaro, con el establecimiento de medidas de gestión silvícola, así como de vigilancia y prevención.
- d) Para dar cumplimiento, mediante el establecimiento de medidas concretas, a las exigencias del artículo 19.2 b), c) y e) de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, se incluirá en el instrumento de ordenación – así como en la documentación ambiental – un programa ambiental de plantación y consolidación a largo plazo de bosque mediterráneo maduro, con pluralidad de especies forestales – encinas, algarrobos, fresnos, almeces, lentiscos, coscojas, jaras, mirtos, aladiernos... entre otros – que permitan el crecimiento de especies diversas y nobles entre la monoplantación de pinar existente en la actualidad. Deberá valorarse, además, la incorporación de estas especies en términos de fijación del carbono atmosférico, y de incidencia en el enriquecimiento de la flora y la fauna silvestres presentes en el Monte Gibralfaro. El citado programa de plantación ha de especificar número de ejemplares de cada taxón a plantar, medidas de seguimiento y riegos durante los primeros años, y superficie y densidades totales, debiendo figurar también planimetría donde se reflejen estos datos.
- e) Cualquiera de las actuaciones o usos que se desarrollen en virtud del PEPRI deberá ir precedida por una prospección previa del terreno, con la presencia de técnico competente que deberá firmar un acta que obrará en poder de la empresa encargada de las obras y del titular de la actuación, en aras a detectar la presencia de ejemplares de especies de fauna de escasa movilidad, fundamentalmente en el caso de los edificios, nidos de golondrinas, aviones, vencejos o cernícalos, y en otras zonas como el Monte Gibralfaro, prestando atención a la presencia de micromamíferos, nidadas en curso, pollos, anfibios o reptiles, con particular atención a la presencia de camaleón común. En caso de hallarse cualquier ejemplar o nido de fauna silvestre,

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbScw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 09:16:31
Observaciones		Firmado	23/03/2023 08:36:05
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbScw==		Página
			13/44



deberá comunicarse de manera inmediata tal circunstancia a los agentes de medio ambiente de la zona y a la Delegación Territorial en Málaga con competencias en medio ambiente, debiéndose suspender todas las actuaciones en la zona en tanto ésta dictamine cómo proceder en relación al particular.

- f) Las cunetas que se construyan en desarrollo del PEPRI deberán presentar rampas rugosas cada 15 metros y disponer de paredes laterales cuyas pendientes serán inferiores al 57%. Las alcantarillas, asimismo, se dotarán con un sistema homologado para facilitar la salida de los animales a base de rampas perimetrales con sustrato granulados.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente informe ambiental estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el presente informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Contra el informe ambiental estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

A la vista del condicionado del informe Ambiental Estratégico, se incorpora un nuevo apartado en la Normativa y en la nueva ficha de PGOU propuesta, incorporando el carácter vinculante de sus determinaciones, si bien se estima que dada la naturaleza del presente expediente, tendrán que ser incorporadas en la futura revisión del PEPRI Centro, ya que la presente Modificación de PGOU se refiere únicamente a la justificación de la ampliación del nuevo ámbito territorial de dicho instrumento de Planeamiento, en relación al contemplado en el PGOU vigente.


No obstante, tras reuniones mantenidas con responsables de la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se han atendido las observaciones realizadas por dicha Delegación, por afectar precisamente al ámbito de la revisión del PEPRI tal y como se describe a continuación:

Existen, empero, algunas incoherencias relacionadas con el criterio de selección de las áreas homogéneas que se incorporan al ámbito:

- La exclusión de los complejos religiosos de los crecimientos extramuros de los siglos XV-XVII. En este período se fundan varios conventos ubicados extramuros en torno a los cuales van consolidándose los primeros crecimientos urbanos de la ciudad histórica. Casos de estos crecimientos son el surgido en torno al complejo monástico Mínimo/Santuario de la Victoria (ya incluido en el ámbito del PEPRI vigente), en torno a los conventos de la Trinidad, Santo Domingo, San Andrés y Capuchinos. De la consolidación de estos primeros crecimientos históricos resultaron los barrios de la Trinidad, Perchel y Capuchinos, cuya inclusión en el nuevo ámbito resulta obligada, como también lo es la inclusión de los propios complejos religiosos impulsores de estos crecimientos históricos extramuros, máxime cuando en ellos se acumulan valores culturalmente protegidos. **El Convento de la Trinidad y el complejo formado por el Convento de San Andrés e Iglesia del Carmen deberían incluirse dentro del nuevo ámbito del PEPRI que se delimita.**

En relación a dicha observación se ha modificado el ámbito previsto, incluyendo los ámbitos del Convento de la Trinidad ampliando la Zona 21 Trinidad/ Perchel Norte.

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	14/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



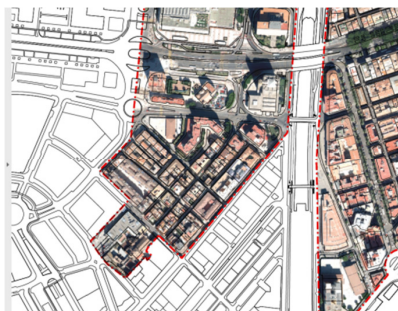


Propuesta incluyendo manzana Convento de la Trinidad



Delimitación en Borrador de la ME sometido a EAE

Igualmente se incluye el ámbito de la Iglesia del Carmen y Antiguo Convento de San Andrés, tal y como se requería.



Propuesta incluyendo Iglesia del Carmen y Convento de San Andrés




Delimitación en Borrador de la ME sometido a EAE

- La exclusión de zonas básicas de los crecimientos urbanos del siglo XVIII. El crecimiento urbano, durante este siglo, continuó en la margen occidental del Guadalmedina, prosiguiendo la expansión por la actual calle Cuarteles, la margen sur del Camino de Antequera, los aledaños al sur del Convento de la Trinidad... Son todas éstas zonas que deberían incorporarse, igualmente, al ámbito que se delimita.

- La exclusión del eje de expansión como Cristo de la Epidemia, el Camino de Antequera y se consolida la zona ferroviaria y fabril de El Bulto. Todas estas zonas resultaron fundamentales en el crecimiento de la ciudad durante el siglo XIX y gozan de gran calado patrimonial, claramente relacionados con infraestructuras históricas, como es el caso de la Alameda de Capuchinos, cuya expansión no se entendería sin el BIC Acueducto de San Telmo. Resulta incoherente la inclusión de otras zonas equiparables a éstas en cuanto a su calado histórico y urbano, como el barrio de La Malagueta, y la exclusión de las que se citan.

En relación a las zonas señaladas, Camino de Antequera, Alameda de Capuchinos, Cristo de la Epidemia, etc, si bien resulta innegable que son determinantes en el crecimiento de la ciudad en el siglo XIX, como se indica en el apartado 4.5 del Informe Ambiental Estratégico, se estima que es preciso acotar el ámbito del que será el nuevo Plan del Centro Histórico, ajustándolo lo más posible a los barrios que comparten una misma tipología edilicia, ordenanza urbanística y cuya morfología urbana tengan mayor grado de afinidad con los barrios integrados ya en el PEPRI vigente. Es este el criterio que se ha utilizado en la propuesta de delimitación, si bien es preciso reconocer que con dos excepciones muy significativas como son la inclusión del Ejido y del barrio de la Malagueta por las razones que se señalan mas adelante.

- La inclusión del distrito universitario de El Ejido, entre otras zonas, que en ningún caso se trata de un "barrio histórico" como se le adjetiva, resulta difícilmente explicable al tratarse de lugares con escaso arrastre histórico ni urbano. Esta incorporación de crecimientos contemporáneos

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
Observaciones		Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		Página	

requeriría una justificación ex-profeso. También convendría incorporar un somero análisis para tipificar qué valores son objeto de protección.

En relación al enclave del Ejido, se entiende plenamente justificada su integración en el nuevo Plan Especial del Centro, debido a sus antecedentes históricos. La zona del Ejido ya aparece señalada en planos de finales de S. XVIII, como Barrio Alto, por ser una zona cercana a la ciudad histórica, con una elevada topografía.

Constituía junto con el monte de Gibralfaro, una de las dos elevaciones que cerraban la ciudad por su ladera noreste. Es esta topografía, junto con el hecho de tratarse de terrenos de propiedad común, lo que ayudó a que se mantuviera como un hito aislado y vacío, que la ciudad fue bordeando en su crecimiento sin apenas alterar su configuración.

El límite sur del Ejido va definiéndose a principios del S.XIX, con calles a las cuales se van abriendo edificaciones como Altozano, Cruz Verde, Refino, Carrera de Capuchinos, mientras que los bordes este y oeste siguen manteniéndose como caminos rurales de salida de la ciudad hacia Granada. Es el crecimiento de los barrios colindantes que lo abrazan, como la Victoria, Lagunillas, Capuchinos los que van cerrando su contorno.

El Ejido, además de servir como dehesa para guardar el ganado que abastecía de carne y leche a la ciudad de Málaga, tenía otra potencialidad, la tierra de este elevado promontorio, rica en arcilla servía para realizar tejas y ladrillos, de ahí que la zona norte del ejido se denominara como aparece en numerosos planos desde finales del S.XIX, como Tejares. **En uno de estos hornos se encontraron, en el año 1852, las placas de la Lex Flavia Malacitana, que recogían el ordenamiento legislativo de la ciudad en la época romana.**

Como consecuencia de la aprobación del PEPRI Centro de 1990, en esta zona se delimitó un gran número unidades de actuación por expropiación para ejecución de viviendas sociales, que ocasionó una fuerte alteración del parcelario tradicional y la incorporación de tipologías residenciales plurifamiliares completamente ajenas al entorno preexistente. Paralelamente se produjo una fuerte concentración de población con problemas de marginalidad, actuación que no se acompañó de estrategias adecuadas de acompañamiento y de integración social.

Es, pues, preciso, alcanzar un mayor grado de armonización entre los objetivos de la innovación y el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, debiéndose determinar si la incorporación de “barrios históricos” va a realizarse siguiendo un criterio secuencial histórico – en cuyo caso se requerirían algunos ajustes para incorporar algunas zonas excluidas – o si responderá a un criterio netamente morfológico, en cuyo caso ha de reformularse la justificación genérica de la innovación. También puede responder un criterio mixto, lo que precisaría de una justificación pormenorizada de las inclusiones y exclusiones que en cada caso se haya decidido realizar.

En relación al barrio de la Malagueta, ha primado para su inclusión un criterio básicamente morfológico, ya que dicho enclave queda completamente rodeado por la delimitación del BIC Conjunto Histórico y el mar, por lo que se ha considerado beneficioso para la coherencia territorial del nuevo ámbito su incorporación.

El barrio de la Malagueta, debido a su situación y su origen marineró e industrial, y a una ubicación privilegiada tiene un carácter singular y diferenciado del entorno que lo rodea.

Se encuentra limitado por: el muelle uno y Paseo de la Farola a sus espaldas, el frente marítimo al este, en el vértice el faro de la ciudad “La Farola”, al norte por el Paseo de Reding con la plaza de toros de “La Malagueta”, y el palacio Miramar.

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



El centro histórico presenta tres fachadas al puerto de la ciudad y una sola al mar. Desde la ciudad: la avenida de Agustín Heredia, el Paseo de los curas y el Paseo de la farola, y una sola fachada a la playa,

Constituye por tanto este enclave, un lugar estratégico para abrir el centro al paseo marítimo, reforzando así la relación del centro histórico de la ciudad con el frente litoral, esencial en una ciudad marítima como Málaga.

En el apartado 8 “Criterios para revisión del PEPRI Centro”, la exposición de criterios se formula de manera excesivamente escueta, remitiendo al corpus documental del PGOU de 2011, al Avance del PEPRI Centro de 2014, y a las sugerencias, proceso participativo y acuerdo de 30 de noviembre de 2018, de la Junta de Gobierno Local. Teniendo en consideración el carácter exhaustivo de la información que se aporta en los apartados 1-7 precedentes, se echa en falta en el apartado 8 una exposición de objetivos y criterios más concreta y fundamentada, exponiendo al menos cuáles son las líneas estratégicas que han de marcar la redacción del nuevo PEPRI.

Atendiendo a esta observación, se completa la Memoria de Ordenación de la Modificación con un nuevo apartado denominado “Criterios para revisión del PEPRI Centro”.

El condicionado completo del Informe Ambiental Estratégico emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se incorpora en la Normativa, y en los anexos del documento urbanístico.

3.2 Justificaciones introducidas en el Documento Ambiental.

En Adenda al Documento Ambiental Estratégico se da respuesta a los condicionantes c),d),e) y f) recogidos en el Informe Ambiental Estratégico emitido por Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y transcrito en el apartado anterior.

Deberá darse traslado de dicha documentación a la citada Delegación a los efectos oportunos, si así se considera pertinente por el Servicio Jurídico de este Departamento.


PROPUESTA:

A la vista del presente informe se estima que procedería la aprobación inicial de:

- MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU Nº 27 PARA EL CAMBIO DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR “CENTRO” (PAM-PEPRI (83) M) conforme a documentación técnica fechada en julio 2022.
- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE La MODIFICACIÓN DEL PGOU PARA EL CAMBIO DE LA DELIMITACIÓN DEL PEPRI CENTRO de fecha agosto 2019. Completado con ADENDA Junio 2022 para incorporar requerimientos de Informe ambiental Estratégico.”

- **Requisitos materiales o formales:**

I.- Conforme a lo ya indicado anteriormente, el presente expediente ha obtenido informe favorable de Evaluación Ambiental Estratégica con fecha anterior a la entrada en vigor de la LISTA, por lo que puede continuar su tramitación por las **reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecido en la LOUA**; siendo de aplicación lo dispuesto en los arts. 36 y 38 de la citada Ley que

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Url De Verificación	Página		17/44	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==			

establecen que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar, además, en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

También son de aplicación los artículos 10, 31, 32 de la LOUA y los arts. 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento -norma aplicable con carácter supletorio tal y como antes se ha justificado- y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo* (BOJA de 20 de febrero de 2014) y la *Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local*, respecto a los órganos competentes para su aprobación.

De entre estos trámites destacar que según se dispone en el art. 32.1 2ª de la LOUA, tras la aprobación inicial, el expediente debe someterse a información pública por plazo no inferior a un mes, y al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, encontrándose previstos legalmente como preceptivos los siguientes:

Informe en materia de cultura, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con la normativa sectorial: art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, ello en virtud de tratarse de una actuación en zona incluida en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico del Centro (inscrito Bien de Interés Cultural por Decreto 88/2012 de 17 de abril); dicho informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin que el mismo haya sido evacuado se entenderá favorable.


- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo a la disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas. Informe vinculante que deberá emitirse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con la legislación mencionada.

Así mismo, antes de la aprobación definitiva, deberá requerirse informe las Consejería competente en materia de urbanismo (artículo 36.2.c) regla 1ª de la LOUA); haciéndose constar que dado que no se dan las circunstancias previstas en la regla 2ª del citado el artículo 36.2.c) de la LOUA, no procede requerir informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

III.- En relación al contenido documental del instrumento de innovación, debe hacerse constar que, conforme lo expuesto en el informe técnico de 24 de noviembre de 2022, el mismo se considera adecuado en función de su alcance y determinaciones a lo exigido por el artículo 62 de la LISTA.

IV.-- Respecto del órgano competente para la aprobación inicial de la

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	18/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



Modificación de Elementos del PGOU, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento según lo indicado en el artículo 123.1 i) de la misma Ley 7/1985 y art. 31.1.B) a) de la LOUA en los términos de la DT 3ª LISTA.

Señalándose por otra parte que, a la luz del artículo 1.1.7.4.1 del PGOU-2011, la presente Modificación de Elementos afecta a la “ordenación pormenorizada” y no incide en la estructura general y orgánica del modelo territorial-urbanístico definido en el PGOU, por lo que de acuerdo con el régimen de competencias establecido en la LOUA la aprobación definitiva corresponderá al Pleno municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 B) a) de la LOUA, puesto en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional* y, una vez emitido el mismo, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Modificación Pormenorizada del PGOU nº 27 para el cambio de delimitación del ámbito del Plan Especial De Protección y Reforma Interior “Centro” (PAM-PEPRI (83) M) conforme a documentación técnica fechada julio 2022; documento Ambiental Estratégico de fecha agosto 2019, completado con Adenda Junio 2022; así como Memoria-resumen sobre Evaluación del Impacto en la Salud de 6 de mayo de 2022 y Dictamen de 7 de julio de 2022. Todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 24 de noviembre de 2022 y los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Transitoria Quinta de su Reglamento.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la LOUA, puestos en relación con las DT 3ª LISTA y 5ª del Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	19/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



TERCERO.- Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo y vinculante** a:

- La **Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte**, habida cuenta de lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU, significando, que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

CUARTO.- Significar que terminada la información pública, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía**, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del artículo 31.1 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y artículo 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
- 2.- A la Junta Municipal de Distrito nº 1. Centro.”


Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 7 de febrero de 2023.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	20/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



representantes del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Modificación Pormenorizada del PGOU nº 27 para el cambio de delimitación del ámbito del Plan Especial De Protección y Reforma Interior “Centro” (PAM-PEPRI (83) M) conforme a documentación técnica fechada julio 2022; documento Ambiental Estratégico de fecha agosto 2019, completado con Adenda Junio 2022; así como Memoria-resumen sobre Evaluación del Impacto en la Salud de 6 de mayo de 2022 y Dictamen de 7 de julio de 2022. Todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 24 de noviembre de 2022 y los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), puestos en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Transitoria Quinta de su Reglamento.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la LOUA, puestos en relación con las DT 3ª LISTA y 5ª del Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Simultáneamente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante a:

- La **Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte**, habida cuenta de lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU, significando, que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	21/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



- La **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

CUARTO.- Significar que terminada la información pública, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía**, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del artículo 31.1 de la LOUA puesto en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y artículo 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
- 2.- A la Junta Municipal de Distrito nº 1. Centro.”


PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA EUD.5A DEL PA-T.7 (97), “AMPLIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186306ecdec0071?startAt=433.0&endsAt=475.0>

Sobre este punto nº 3 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
Observaciones		Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		Página	

Sesión ordinaria nº 2/23 de 13 de febrero de 2023

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA EUD.5A DEL PA-T.7 (97), “AMPLIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 30 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**Expediente:** Estudio de Detalle PL 39/20

Solicitante: Universidad de Málaga.

Representación: Francisco Javier Muñoz Blázquez.

Situación: Parcela EUD-5a del PA-T.7 (97) “Ampliación Universidad”.

Junta de Distrito Nº: Distrito 11 Teatinos-Universidad

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 30 de diciembre de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle se desarrolla sobre la parcela de suelo urbano consolidado, calificada como zona Docente-Educativa Universitaria EUD-5ª del Plan Especial de Ordenación del Sector PE-T.1 “Ampliación Universidad” (PA-T.7-97 del PGOU) aprobado con fecha 25 de octubre de 2002 (BOP de 24 de diciembre de 2002) y cuya innovación fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2017 (BOP de 29 de mayo de 2018).

RESULTANDO que el presente Estudio de Detalle tiene por **objeto** la ordenación de conjunto de la citada parcela en cumplimiento al art. 3.1.6 de la Ordenanza de la Innovación del Plan Especial Ampliación que Universidad que exige la redacción de Estudios de Detalle para las parcelas incluidas en la Zona Docente-

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	23/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



Educativa Universitaria EUD, estableciendo las determinaciones necesarias para garantizar el desarrollo unitario de las diferentes edificaciones a construir en la misma, ello de conformidad los parámetros exigidos en el art. 3.3.1.2 Condiciones de Ordenación y Edificación del Plan Especial que define expresamente sus alineaciones, separaciones a linderos y ordenación de volumetrías de las edificaciones a implantar en la parcela.

RESULTANDO que en el presente procedimiento deben destacarse los siguientes **antecedentes de hecho**:

-Con fecha **24 de noviembre de 2020** se inició la tramitación del presente Estudio de Detalle a instancia de Francisco Javier Muñoz Blazquez en representación de la Universidad de Málaga.

- Tras la evacuación de los correspondientes informes, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el **7 de mayo de 2021** dispuso aprobar inicialmente el presente Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 4 de marzo de 2021 y de acuerdo con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de 16 de abril de 2021; también se dispuso que, con carácter previo al sometimiento del procedimiento al trámite de información pública, la promotora debía aportar la documentación requerida en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 16 de abril de 2021.

-El **2 de junio de 2021** el señor Muñoz Blazquez e/r de la Universidad de Málaga aportada nueva documentación técnica con la finalidad de subsanar lo indicado en el informe antes referido, así como acreditación de su representación.


-Con fecha el **8 de junio de 2021** se emitió informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento, en el que se concluía que a la vista de la documentación presentada, el expediente podía someterse al trámite de información pública.

- El trámite de información pública se sustanció mediante exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga entre los días **23 de septiembre a 21 de octubre de 2021**, ambos inclusive, publicación en el Diario Sur de **6 de octubre de 2021** y publicación en el BOP de Málaga nº 232 de fecha **7 de diciembre de 2021**.

-El **14 de enero de 2022** se recibe en esta Gerencia, informe favorable emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del *Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio* y con el artículo 29.2 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas*. En dicho informe se indicó que en la documentación del Estudio de Detalle debían incorporarse una serie de observaciones y así se le hizo saber al promotor con fecha 23 de febrero de 2022.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación con fecha **11 de febrero de 2022** en la que consta, que durante el periodo de información pública, comprendido entre los días 23 de septiembre de 2021 y 10 de enero de 2022,

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	24/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

-El **28 de octubre de 2022** se ha recibido informe favorable de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de fecha 25 del mismo mes y año, emitido en materia de aguas de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

-El **9 de noviembre de 2022** ha sido presentado por el interesado nuevo documento técnico del Estudio de Detalle en el que se recogen las consideraciones realizadas por las Administraciones con competencia en materia de aviación civil y aguas.

-Con fecha **24 de noviembre de 2022** ha sido emitido informe por el Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento en el que se indica que debe ajustarse la documentación presentada en determinados extremos; tras la aportación de nueva documentación por parte del interesado el **19 de diciembre de 2022**, se emite informe por el citado Negociado el **20 de diciembre de 2022**.

-Finalmente, el **21 de diciembre de 2022** ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión, proponiendo la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la **normativa urbanística de aplicación:** la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021, de la *Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía* (en adelante LISTA), determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera; en esta última Disposición se indica respecto de los planes e instrumentos en tramitación a la entrada en vigor de la Ley que:

1. *Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.*

2. *No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.*

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbScw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	25/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbScw==		



En igual sentido se pronuncia la Disposición Transitoria Quinta del *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía* (en adelante RLISTA)

Por otra parte, el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. Dicha normativa incorpora entre sus determinaciones las propias del planeamiento aprobado PA-T.7 (97) “Ampliación de la Universidad” que, como hemos dicho, posteriormente fue objeto de una Modificación de Elementos.

Tras la entrada en vigor de la LISTA, el PGOU-2011 mantiene su vigencia y ejecutividad conforme a lo indicado en su Disposición Transitoria Segunda. De esta forma, la redacción del presente Estudio de Detalle viene exigida por lo dispuesto en los siguientes artículos 2.3.10 del PGOU y 71 de la de la LISTA:

“Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)


“Artículo 71. Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

II.-Por otra parte debe añadirse que el art. 3.3.1.5 de las Ordenanzas particulares de la Innovación del Plan Especial Ampliación Universidad, relativas a la Zona Educativa-

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Observaciones		Página	26/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==			

Docente Universitaria, establece las siguientes condiciones de concesión de licencia de obras de edificación:

“De forma previa a la concesión de cualquier licencia de edificación, el Servicio de Seguimiento del PGOU y Desarrollo Urbanístico (actualmente de Urbanización e Infraestructuras) deberá informar, en los aspectos que sean de su competencia, sobre las infraestructuras mínimas necesarias, no pudiendo concederse licencias de primera ocupación sin estar ejecutadas dichas infraestructuras.”

III.- En relación al contenido del Estudio de Detalle que se propone aprobar definitivamente, en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de 21 de diciembre de 2022 se indica:

“El Estudio de Detalle aportado en diciembre de 2022 incorpora, tanto las subsanaciones que condicionaron el trámite de información pública recogidas en el informe técnico de este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de junio de 2021, como aquellas señaladas por los distintos informes sectoriales, preceptivos y vinculantes, que han sido **emitidos en sentido favorable** por la **Dirección General de Aviación Civil** y por el **Servicio de Dominio Público Hidráulico**.

Se ha comprobado expresamente que la documentación técnica incorpora la modificación del apartado 3.3. *Adecuación de Alineaciones, Rasantes y Ordenación de Volúmenes a las especificaciones del planeamiento de rango superior*, y del IV. *Separata Resumen Ejecutivo*, donde se elimina la mención de la cota 46 m, ya que se fijaba como cota máxima los 45m. Todo ello en respuesta al informe favorable de 14 de enero de 2022 de la Dirección General de Aviación Civil.

Por último, el expediente cuenta ya con el **informe favorable del Negociado de Topografía** y Cartografía de fecha 19 de diciembre de 2022, donde se ha verificado la corrección de determinados aspectos relacionados con la Topografía, con lo que el expediente ha cumplimentado todos los condicionantes previos a la aprobación definitiva y procede continuar con su tramitación y proponer la aprobación definitiva del **Estudio de Detalle en la parcela EUD-5a, del PA-T.7 (PE-T.1 (97)) “Ampliación de la Universidad”**, diciembre 2022.

PROPUESTA


De acuerdo con las exposiciones previas, tras la emisión del correspondiente informe jurídico, **se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela EUD-5a del PA-T.7 (PE-T.1 (97)) “Ampliación de la Universidad”**, diciembre de 2022.”

- **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento de aprobación del presente Estudio de Detalle, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento. Todo ello de conformidad con las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el presente instrumento ha sido sometido al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días; habiéndose recabado asimismo los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos conforme el art. 32.1.2ª LOUA y que han sido emitidos en sentido favorable:

-De la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, conforme a lo previsto en el apartado 4 del citado

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Observaciones		Página	27/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==			

artículo 78, puesto en relación con la Disposición Adicional Segunda del *Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio* y con el artículo 29.2 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas*.

-De la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la *Ley de Aguas* estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía*.

Tras la aprobación definitiva, y según lo previsto en el apartado 7 del artículo 29 del citado *Decreto 584/1972*, se remitirá a la Dirección General de Aviación Civil, copia del Estudio de Detalle aprobado definitivamente así como certificación del acuerdo plenario que se adopte, a fin de que el Centro directivo compruebe la inclusión en el citado instrumento de las servidumbres aeronáuticas y las medidas adoptadas para garantizar su cumplimiento efectivo. Transcurridos dos meses desde la recepción de dicha certificación sin que se formulen reparos, se entenderá emitida resolución en sentido favorable.

II.- Por otra parte y en cuanto al contenido documental del instrumento, se infiere del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 21 de diciembre de 2022 en el que se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, que la documentación técnica presentada el 19 de diciembre de 2022 cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación.

III.- Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base a lo indicado en el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local* y en el artículo 31.1.B) c) de la LOUA, puestos en relación con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

IV.- Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, puesto en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*.

• En **conclusión**, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe propuesta, dado que la documentación aportada con fecha 19 de diciembre de 2002 responde a las condiciones que se indicaron el acuerdo de aprobación inicial y se han realizado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, procede proponer la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle de conformidad con la citada documentación técnica y a la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 21 de diciembre de 2022.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 09:16:31
Observaciones		Firmado	23/03/2023 08:36:05
Url De Verificación	Página		28/44
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:


PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela EUD.5ª del PA-T.7 (97), “Ampliación de la Universidad”, promovido por Universidad de Málaga según documentación técnica presentada con fecha 19 de diciembre de 2022, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de diciembre de 2022 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2022 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y Disposición Transitoria Quinta del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de**

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	29/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir a la interesada que **el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que **previamente a la concesión de licencia** de edificación deberá emitirse informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre las infraestructuras mínimas necesarias, no pudiendo concederse licencias de primera ocupación sin estar ejecutadas dichas infraestructuras en los términos del art. 3.3.1.5 de las Ordenanzas particulares de la Zona Educativa-Docente Universitaria.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad** propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.


OCTAVO.- Disponer la **remisión a la Dirección General de Aviación Civil** del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de copia del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, así como de certificación del acuerdo plenario que se adopte.

NOVENO.- Dar traslado **del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:**

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
3. A la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.
4. A la entidad promotora del expediente.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Observaciones		Página	30/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==			

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 27 de enero de 2023.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (11)** del Concejal no Adscrito (1), y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (4) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (2)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2)

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela EUD.5ª del PA-T.7 (97), “Ampliación de la Universidad”, promovido por Universidad de Málaga según documentación técnica presentada con fecha 19 de diciembre de 2022, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de diciembre de 2022 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2022 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y Disposición Transitoria Quinta del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	31/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir a la interesada que **el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que **previamente a la concesión de licencia** de edificación deberá emitirse informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre las infraestructuras mínimas necesarias, no pudiendo concederse licencias de primera ocupación sin estar ejecutadas dichas infraestructuras en los términos del art. 3.3.1.5 de las Ordenanzas particulares de la Zona Educativa-Docente Universitaria.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad** propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Disponer la **remisión a la Dirección General de Aviación Civil** del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de copia del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, así como de certificación del acuerdo plenario que se adopte.

NOVENO.- Dar traslado **del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:**

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	32/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
2. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
3. A la Junta Municipal del Distrito nº 11 Teatinos-Universidad.
4. A la entidad promotora del expediente.”

MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio

PUNTO Nº 4.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a REMEDIOS RAMOS LUQUE, RELATIVA A LA MANZANA DEL ASTORIA-VICTORIA Y PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA PARCELA Y EN SU ENTORNO.

En la sesión se produjeron intervenciones conjuntas para los puntos nºs 4 y 5 que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186306ecdec0071?startAt=1593.0&endsAt=1594.0>

Sobre este punto nº 4 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 2/23 de 13 de enero de 2023

PUNTO Nº 4.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA MANZANA DEL ASTORIA-VICTORIA Y PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EXISTENTES EN LA PARCELA Y EN SU ENTORNO.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la manzana del Astoria-Victoria y para la recuperación de los yacimientos arqueológicos existentes en la parcela y su entorno.

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



Después del derribo de las edificaciones de la parcela de los antiguos cines Astoria y Victoria se pudo contemplar la bella estampa de la Alcazaba como fondo de la plaza de la Merced y la nueva amplitud tras ganar ese espacio. A la vez que se confirmaba lo que siempre dijimos respecto a la existencia de importantes restos arqueológicos en el subsuelo, que eran de un enorme valor y, por tanto, tendrían que conservarse y protegerse. Desde la autoridad moral de la coherencia que hemos mantenido siempre, nos alegramos de los cambios de posición de otros grupo municipales en los últimos años, que van girando obligatoriamente hacia una menor especulación.

Existe una enorme opacidad y continuos bandazos en cuanto a la definición de los posibles usos y en los últimos años incluso respecto al proyecto más reciente anunciado en 2018 por el alcalde de Málaga. Al anunciado Mercado Gourmet, ahora le llaman Centro Cultural Polivalente, pero prácticamente se trata del mismo proyecto que se presentó en el año 2018 con, aproximadamente, la misma dimensión que el mamotreto inicial, aunque reduciendo la parte cultural del auditorio del sótano desde las 1.500 localidades anunciadas en 2018 a tan solo 800 hace un año, que ahora se reducen otra vez a 700 localidades. A todas luces algo insuficiente para un auditorio, se parecerá más a un salón de actos grande.


Lo que sí ha ido aumentando es el volumen, edificabilidad y número de plantas. Tras el acuerdo de coalición con C'S se dijo que se reduciría de 4 plantas a 2 plantas, el nuevo proyecto que se anunció hace un año contemplaba tres plantas, y en el anunciado ahora ya van por cuatro plantas más la cubierta y terraza. El supuesto "auditorio" del sótano que será la única parte claramente cultural del proyecto y se reduce en cuanto a su aforo a más de la mitad, de 1.500 localidades hasta las 700 anunciadas ahora.

La planta baja albergará actividades privadas de ocio y hostelería, bares y terrazas. Es decir, el ya propuesto mercado gourmet privado con algunos cambios. Las primeras plantas albergarán salas y oficinas cuya gestión será privada y que se pondrán en alquiler. Además de otros espacios que se alquilarían a empresas privadas culturales y del sector audiovisual. Por último, la planta superior y la cubierta - mirador también estarían destinadas a restauración y terraza de hostelería y copas.

La Casa de la Cultura Centro Cultural Polivalente, que se construirá encima de los restos arqueológicos, será de gestión privada a través de concesiones demaniales y otras fórmulas. En resumen, más de lo mismo con pocas variaciones respecto a lo anunciado, incluso contradiciendo acuerdos plenarios y el programa del socio de gobierno del PP, el grupo municipal de C'S, que apostaba por la integración y visualización de los restos arqueológicos con una edificación de bajo impacto.

Haremos todo lo posible para evitar esta construcción de grandes dimensiones encima de los restos arqueológicas. Y esperamos que C's recapacite y rechace las intromisiones especulativas y apueste por un proyecto 100% cultural y público, construir un mamotreto encima de los restos arqueológicos sería como lo que, en el franquismo, supuso construir la Casa de la Cultura encima del Teatro Romano.

El proyecto planteado por el alcalde de Málaga sería volver a la casilla de salida otra vez de hace casi 20 años pero con 20 millones de euros menos, lo que nos costó comprar una parcela sobrevalorada tras una recalificación del propio

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Observaciones		Página	34/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==			

Ayuntamiento de Málaga. Como han denunciado distintos profesionales de reconocido prestigio sería una vuelta a la situación inicial, pero con alevosía y premeditación, porque ahora sabemos que hay unos restos, que los arqueólogos han dicho que hay que conservar, que forman parte de nuestra historia y que no estamos tan sobrados de elementos arqueológicos en Málaga como para ir enterrando los que aparecen.

Por tanto, rechazamos rotundamente el proyecto del alcalde para construir un mamotreto de cuatro plantas sepultando restos arqueológicos fenicios, romanos y andalusíes de incalculable valor de la Málaga trimilenaria. Queremos que se preserven "in situ" y se pongan en valor los restos arqueológicos encontrados y que se pueda ver la Alcazaba y Gibralfaro sin que sean tapadas esas vistas por un descomunal mamotreto. No queremos que De la Torre haga otra aberración como la que supuso durante el franquismo enterrar el Teatro Romano para construir una casa de la cultura

Nuestro grupo promueve y propone que no se construyan edificios ni se echen toneladas de hormigón encima de los restos arqueológicos de la parcela del Astoria-Victoria, las únicas construcciones debería de ser las mínimas y necesarias que sean imprescindibles para proteger, integrar y exponer los hallazgos "in situ" para que puedan visualizarse y visitarse en un centro de interpretación de bajo impacto.


Además, como han venido recordando profesionales y arquitectos de nuestra ciudad (y también existen un acuerdo plenario importante tras una moción del desgraciadamente desaparecido arquitecto y ex-concejal Carlos Hernández Pezzi), la manzana del Astoria-Victoria al tratarse de un espacio estratégico en la ciudad y necesita abordarse con amplitud de miras, con participación, con rigor, y con calidad. En su día se planteó un proceso participativo para definir uso, volumen y proyecto y un concurso internacional de ideas abierto, sin apriorismos, es decir que no parta de un proyecto pre-definido, ni un pliego a la carta de dicho proyecto, ni una determinada edificabilidad y volumen. Además, tal como propusimos en su día, sería necesario un instrumento de planeamiento, que pensamos que podrían ser un Plan Especial, donde se ordenen las actuaciones ya no solo en esa manzana sino en el conjunto del sector incluyendo la intervención del Cine Andalucía, justo enfrente, del inadecuado y también autoencargado por la Gerencia de Urbanismo del "Neo-Albéniz", de la cuestión del Mercado de la Merced, de Mundo Nuevo y la ladera de Gibralfaro hasta calle Agua y la integración arqueológica de todo el entorno.

No podemos fiarnos del PP y De la Torre cuando se trata de proteger nuestro patrimonio histórico, ahí están los recientes ejemplos de la demolición de La Mundial o Villa Maya y la pérdida de los restos hallados en la avenida Andalucía. Continuamos reivindicando que los restos arqueológicos se conserven in situ y que se integren en un itinerario arqueológico de la historia de nuestra Málaga trimilenaria, junto a La Alcazaba-Gibralfaro, el Teatro Romano o los restos de las mezquitas de calle Agua.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que reformule el proyecto de construcción de un edificio de gran envergadura en la parcela que ocupaban los antiguos cines Astoria y Victoria para reducir volumen y edificabilidad y enfocarlo al doble objetivo de mantener las vistas de la Alcazaba y Gibralfaro y adoptar

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Observaciones		Página	35/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==			

medidas que garanticen la óptima conservación y divulgación de los yacimientos arqueológicos hallados en la zona, con las construcciones mínimas y necesarias que sean imprescindibles para proteger, integrar y exponer los hallazgos “in situ” y dar el uso de artes escénicas, sin añadidos.

SEGUNDO.- Que en atención a lo anterior, se ponga en marcha un proceso de participación y un concurso internacional de ideas abierto, que no parta de un proyecto pre-definido, ni un pliego a la carta de dicho proyecto, ni una determinada edificabilidad y volumen, y que cuente con profesionales de nuestra ciudad y colegio de arquitectos.

TERCERO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que estudie un instrumento de planeamiento, que podría ser un Plan Especial, donde se ordenen las actuaciones ya no solo en la manzana del Astoria Victoria, sino en el conjunto del sector incluyendo la intervención del Cine Andalucía, y justo enfrente, del denominado “Neo-Albéniz”, de la cuestión del Mercado de la Merced, de Mundo Nuevo y la ladera de Gibralfaro hasta calle Agua y las mezquitas funerarias de Yabal Faruh y la integración arqueológica de todo el entorno.

CUARTO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a se retome y continúen con las excavaciones en la manzana del Astoria Victoria y entorno fuera de su perímetro, para investigar y preservar los yacimientos arqueológicos fenicios, romanos y andalusíes que pudiesen continuar ocultos en cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados por mayoría de la corporación en enero y julio de 2022.

QUINTO.- Que el Área de Cultura lidere la elaboración del proyecto expositivo de gestión pública y usos culturales que deberían ser preminentemente de índole cultural y públicos, y promueva que se siga excavando y profundizando más en el subsuelo de la parcela ante el extraordinario valor de los restos arqueológicos hallados y la hipótesis de que puedan aparecer más restos y más importantes, así como estudiar la mejor forma de conservarlos y dotarlos de alguna figura de protección patrimonial de las que se contemplan en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.”


VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente los acuerdos primero, cuarto y quinto con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Grupo Municipal Popular (6).

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos segundo y tercero, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (8)** del

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	36/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



Concejal No Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que reformule el proyecto de construcción de un edificio de gran envergadura en la parcela que ocupaban los antiguos cines Astoria y Victoria para reducir volumen y edificabilidad y enfocarlo al doble objetivo de mantener las vistas de la Alcazaba y Gibralfaro y adoptar medidas que garanticen la óptima conservación y divulgación de los yacimientos arqueológicos hallados en la zona, con las construcciones mínimas y necesarias que sean imprescindibles para proteger, integrar y exponer los hallazgos “in situ” y dar el uso de artes escénicas, sin añadidos.

SEGUNDO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a se retome y continúen con las excavaciones en la manzana del Astoria Victoria y entorno fuera de su perímetro, para investigar y preservar los yacimientos arqueológicos fenicios, romanos y andalusíes que pudiesen continuar ocultos en cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados por mayoría de la corporación en enero y julio de 2022.

TERCERO.- Que el Área de Cultura lidere la elaboración del proyecto expositivo de gestión pública y usos culturales que deberían ser preminentemente de índole cultural y públicos, y promueva que se siga excavando y profundizando más en el subsuelo de la parcela ante el extraordinario valor de los restos arqueológicos hallados y la hipótesis de que puedan aparecer más restos y más importantes, así como estudiar la mejor forma de conservarlos y dotarlos de alguna figura de protección patrimonial de las que se contemplan en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.”

PUNTO Nº 5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA AL FUTURO DE LA PARCELA DE LOS ANTIGUOS CINES ASTORIA-VICTORIA.

En la sesión se produjeron diversas intervenciones conjuntas para los puntos nºs 4 y 5 que están recogidas en el anterior enlace del documento audiovisual del acta.

Sobre este punto nº 5 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	37/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 2/23 de 13 de enero de 2023

PUNTO Nº 5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA AL FUTURO DE LA PARCELA DE LOS ANTIGUOS CINES ASTORIA-VICTORIA.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción del Grupo Municipal Socialista a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa al futuro de la parcela de los antiguos cines Astoria- Victoria.

El uso futuro de la parcela de los antiguos cines Astoria- Victoria ha hecho llover ríos de tinta. Esta parcela fue adquirida por el ayuntamiento de Málaga en el año 2010 y supuso el desembolso de 21 millones de euros de las arcas municipales. A día de hoy, crecen en el solar hierbas y matojos, pero supone una oportunidad a medio y largo plazo para relanzar a nuestra ciudad en el ámbito cultural y patrimonial.

Las opiniones sobre el destino de la parcela son variadas y los grupos políticos con representación en el ayuntamiento de Málaga defienden posturas diversas. Los grupos de la oposición se vuelcan por apostar por dejar la plaza diáfana tras comprobar las ventajas que supone, apertura, visual, potenciación de los restos encontrados y la posibilidad de generar sinergias con el entorno a modo de milla cultural.

La postura del grupo de Ciudadanos, socio actual del Partido Popular en el gobierno municipal, ha sido la de optar por la creación de un edificio de bajo impacto que también incorpore el uso como centro coreográfico.

Ambas posturas coinciden en la importancia de la puesta en valor de los restos arqueológicos hallados, que se configuran como una muestra de la evolución histórica de la ciudad, un trozo de la memoria colectiva de los malagueños, capaces de retratar el paso de cristianos, musulmanes, romanos e, incluso fenicios, acogiendo mesón, hospital y carbonería, permitiendo, prácticamente, completar el paso de todas las civilizaciones que arribaron a tierras malacitanas, y en la ventaja competitiva que supondría habilitar estos hallazgos para hacerlos visitables.

Paradójicamente, con esta aritmética en el pleno del ayuntamiento de Málaga, y a través de una nota de prensa, el Sr. De la Torre anuncia el gasto de un presupuesto estimado de más de 290.000 euros para la contratación del anteproyecto para la construcción de un edificio de cuatro plantas de altura, que alcanzaría los 20

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	38/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



metros, en los que ni siquiera se tienen en cuenta estos yacimientos. Para colmo, el plazo de redacción de este anteproyecto se extenderá durante 6 meses, por lo que no verá la luz antes de las próximas elecciones municipales ni antes de que se configure el nuevo gobierno municipal.

Recordemos que el manifiesto por una Merced Abierta recabó en tiempo record más de 10.000 firmas de apoyo con lo que podemos concluir que se trata de un asunto polémico a ojos de la ciudadanía y que, lejos de imposiciones, debería ser consensuado, sobretodo, debería no ser objeto de las prisas a escasos días de las elecciones municipales.

La contratación de este nuevo estudio en este momento, que tiene posibilidades de no ver la luz, se convierte en un nuevo despilfarro y en una nueva cabezonería que no ha sido fruto de la escucha, de la negociación ni del consenso.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la ciudad de Málaga debe ser una digna heredera de su pasado, orgullosa de ser fruto del mestizaje de un sinfín de culturas. Fenicios, griegos, romanos, musulmanes, entre otros muchos arribaron a nuestras costas y marcaron nuestra historia, nuestro patrimonio y nuestro carácter y esta nueva ocurrencia no responde a esta sensibilidad. Tenemos claros modelos de conservación de nuestro legado que nos hacen una ciudad única y el hallazgo de estos vestigios puede suponer una inmensa oportunidad para seguir diferenciándonos de otras ciudades europeas también potentes en materia turística y cultural. Por ello tenemos que estar a la altura de las circunstancias y tenemos que saber potenciar el valor del conjunto arqueológico hallado a fin de no perder nuestra rica herencia cultural.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción del siguiente

ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su rechazo hacia a la construcción de un edificio de 4 plantas y 20 metros de altura en la parcela de los cines Astoria- Victoria.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige la paralización de la contratación de su anteproyecto que supondrá un desembolso de alrededor de 290.000 euros.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Málaga considera indispensable la puesta en valor de los restos arqueológicos hallados y muestra su rechazo a cualquier iniciativa en el entorno que no pivote sobre esto y sobre hacerlos visitables.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su compromiso para dejar abierta la plaza de La Merced y no construir en los terrenos del Astoria, llevándose a cabo cuantos trámites sean necesarios para ello, apostando por potenciar los hallazgos arqueológicos conservándolos in situ.

QUINTO: El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a la Secretaría que dé traslado de estos acuerdos a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que cumpla con la voluntad mayoritaria de este Pleno.”

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbScw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	39/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbScw==		



VOTACIÓN

Dictaminar favorablemente los acuerdos primero y quinto con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Grupo Municipal Popular (6).

Dictaminar desfavorablemente:

- El acuerdo segundo, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), con **la abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y con los votos **en contra (7)** del Concejal No Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad en contra del Presidente.
- Los acuerdos tercero y cuarto, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (8)** del Concejal no adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su rechazo hacia a la construcción de un edificio de 4 plantas y 20 metros de altura en la parcela de los cines Astoria- Victoria.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a la Secretaría que dé traslado de estos acuerdos a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que cumpla con la voluntad mayoritaria de este Pleno.”

PUNTO Nº 6.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DÑA. ROSA DEL MAR RODRÍGUEZ VELA Y D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LA NECESIDAD DE SOLVENTAR PROBLEMAS URBANÍSTICOS EN LA BARRIADA DE LAS FLORES.

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a **Dña. Eva Rueda Jiménez** -*quien manifiesta actuar en calidad de vecina de Las Flores*-, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	40/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186306ecdec0071?startAt=475.0&endsAt=1593.0>

Sobre este punto nº 6 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 2/23 de 13 de enero de 2023

PUNTO Nº 6.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DÑA. ROSA DEL MAR RODRÍGUEZ VELA Y D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LA NECESIDAD DE SOLVENTAR PROBLEMAS URBANÍSTICOS EN LA BARRIADA DE LAS FLORES.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a la necesidad de solventar problemas urbanísticos en la barriada de Las Flores.**

Exposición de motivos

Las Flores es un barrio perteneciente al distrito Ciudad Jardín de nuestra ciudad con una población que ronda los 1.500 habitantes. Un barrio obrero y humilde, lleno de familias trabajadoras construido a principios de los años 60 y que lamentablemente desde hace algunos años se va degradando ante una falta de voluntad política del equipo de gobierno del PP.

En mociones anteriores nos hemos ocupado de los problemas medioambientales que afectan a la barriada con problemas de poda y mantenimiento de espacios verdes, de filtraciones y fugas de aguas así como de la falta de limpieza al igual que de plagas de ratas y otros insectos tales como pulgas y garrapatas.

En esta ocasión y nuevamente tras una reunión mantenida con los vecinos/as de la mencionada barriada el problema del que nos ocupamos es el estado de abandono de Calle Bocana en la que además del problema de suciedad y ratas nos encontramos hasta falta de acerado y de señalización en la calzada, con lo cual y sumado a lo inclinado del terreno hace de aquella zona un lugar muy peligroso. Insistimos en que hemos de tener en cuenta que es una vía estrecha y de doble sentido y a la que le faltan unos 10 metros de acerado y que además es una zona muy transitada, siendo incluso el paso hacia una guardería, el colegio La Reina y el acceso

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	41/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



a una zona comercial de gran superficie. Por todo ello es frecuente ver personas caminando por mitad de la calzada y en muchas ocasiones con niños y niñas pequeñas y vehículos que apenas caben por la misma ya que la falta de señalización vial hace que aparcen coches en el arcén y quede una sola vía para ambos sentidos y las personas que la invaden.

Es necesario por tanto que se aborde la problemática de esa calle a la mayor brevedad y que se realice una obra que la dote de acera, asfaltado y de la señalización vial oportuna.

Por otra parte, la situación en la que se encuentra la mencionada calle, sumada a la orografía de la zona, hace que el edificio situado junto al talud de esa calle corra serio peligro debido a que como hemos comentado anteriormente el estado de la carretera con numerosas y enormes grietas y el firme vencido por diferentes zonas hace que una parte del talud esté muy inclinado hacia el bloque colindante con peligro de desprendimientos que llegarían a la altura de la segunda planta del mismo.

Sería conveniente al mismo tiempo revisar el estado de acerado y calzada de la barriada en su totalidad así como la accesibilidad de la misma que en muchas ocasiones deja mucho que desear.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a realizar las actuaciones urbanísticas oportunas para el arreglo de Calle Bocana a la mayor brevedad.

2.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a realizar los arreglos urgentes en calzadas y acerado en la barriada de Las Flores.

3.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a realizar y ejecutar un plan integral de accesibilidad de la barriada eliminando las barreras arquitectónicas existentes en la misma a la mayor brevedad”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a realizar las actuaciones urbanísticas oportunas para el arreglo de Calle Bocana a la mayor brevedad.

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05
Observaciones		Página	42/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==		



SEGUNDO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a realizar los arreglos urgentes en calzadas y acerado en la barriada de Las Flores.

TERCERO.- Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a realizar y ejecutar un plan integral de accesibilidad de la barriada eliminando las barreras arquitectónicas existentes en la misma a la mayor brevedad.”

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

Área de Movilidad:

PUNTO Nº 7.- COMPARENCIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA D. NICOLÁS E. SGUIGLIA, PARA QUE D. JOSÉ DEL RÍO DÉ CUENTA DE FORMA EXHAUSTIVA Y DETALLADA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA DECISIÓN ANUNCIADA RECIENTEMENTE DE MUNICIPALIZAR LA EMPRESA SMASSA.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186306ecdec0071?startAt=3087.0&endsAt=3934.0>

En relación con este punto nº 7, la Comisión del Pleno conoció la solicitud de comparencia referenciada, presentada el 6 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:


“SOLICITUD DE COMPARENCIA

Al Concejal Delegado del Área de Movilidad

*El Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita la **COMPARENCIA** para la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del concejal delegado del Área de Movilidad, **D. José Del Río Escobar**, para que dé cuenta de forma exhaustiva y detallada de aspectos relacionados con la decisión anunciada recientemente de municipalizar la empresa SMASSA.*

En con concreto, se solicita información relativa a:

- *Cálculo de la cuantía a abonar a las empresas privadas y propuesta por parte del equipo de gobierno para afrontar dicho pago.*
- *Detalles relativos a la anunciada concesión mediante concurso de los aparcamientos de Salitre y Camas.*
- *Situación de la plantilla de trabajadores, tanto de SMASSA como de las empresas subcontratadas que prestan servicios a la misma, en el marco de la*

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
Observaciones	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Url De Verificación	Página		43/44	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==			



propuesta de municipalización.

- Situación de tarifas.
- Informes y documentación que justifiquen la decisión de municipalizar SMASSA.
- Plazos y procedimientos previstos.
- Otras cuestiones al respecto.”

IV. RUEGOS.

La intervención del apartado de ruegos se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186306ecdec0071?startAt=3934.0>

Seguidamente se recoge textualmente el ruego presentado por la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dña. Remedios Ramos Sánchez, el 13 de febrero de 2023:

“RUEGO

Ante la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Reiteramos que nos facilite información y copia del proyecto técnico para la ejecución del vial que conecta las calles Eucaliptus y Violonchelo, en el entorno de la barriada de La Mosca. Una actuación necesaria y muy demandada por la vecindad de la zona desde hace años.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y once minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretario de la Comisión, doy fe.

A la fecha de la firma digital

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL PLENO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, por Delegación de la

Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2021/327811, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 21 de abril de 2021.

Fdo.: JUAN RAMÓN ORENSE TEJADA

Código Seguro De Verificación	J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	23/03/2023 09:16:31	
	Raúl López Maldonado	Firmado	23/03/2023 08:36:05	
Observaciones		Página	44/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/J/4csHA75XWpAUrcIPbSCw==			